

301

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.848/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a 25 de enero de 1932.— Visto en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.848/81, seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Maruja Valdés Echeverría, de 16 años, soltera, sus labores y vecina de Rentería, acualmente en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Maruja Valdés Echeverría, circunstanciada ya en el encabezamiento, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de 3 días de arresto menor, y al pago de las costas; debiendo quedar en poder definitivo del propietario los objetos sustraídos.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste, a fin de notificar a Maruja Valdés Echeverría, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Logroño a 30 de enero de 1932.

218

325

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, señalados con el número 395 de 1931, a instancia de “Pérez Repuestos y Talleres, S.A.” representado por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera, contra don Vicente Marín Carrillo, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encasamiento dicen:

“Logroño, a dos de diciembre de 1931.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de “Pérez Repuestos y Talleres, S. A.” y defendido por el Letrado don Teodoro Sabras contra don Vicente Marín Carrillo y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y”...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Vicente Marín Carrillo, domicilio en Bilbao y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Pérez Repuestos y Talleres, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesetas, importe del principal, siete mil doscientas cuarenta y cinco pesetas de gastos de protesto y sus intereses legales desde la fecha de su protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Vicente Marín Carrillo, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño a tres de febrero de 1932.

El Secretario,

243

EDICTO

310

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, señalado con el número 65/32 a instancia de doña María Josefa Alonso Díaz y otros, con la pretensión de suceder en la herencia a doña Rufa Díaz López, natural de Tudelina, que falleció en Logroño el día 2 de noviembre de 1931, la cual tenía su domicilio en la calle Avda. Navarra de esta Ciudad, concurriendo también en el expediente sus sobrinos carnales doña María Josefa, doña María Pilar y doña Julia Alonso Díaz y don Ángel-Crescencio, don Isidro, doña Jacinta y don Martín Díaz Fernández.

Que doña Rufa Díaz López, murió en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres don Martín Díaz y doña Petra López y asimismo habiéndole premuerto sus hermanos don Ángel y doña Juana Díaz López.

Se anuncia la muerte sin testar de doña Rufa Díaz López y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Logroño, a dos de febrero de 1932.

El Secretario,

229

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

335

En auto dictado por el Sr. Juez de Distrito de Nájera, en ejecución de sentencia de juicio de faltas número 202/31, por daños en accidente de circulación, he acordado declarar firme la tasación de costas causada en dicho juicio y en su virtud se requiere al condenado al pago, don José Ríos Lamas, para que en término de una audiencia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacer efectivo el pago de la misma, que asciende a la suma de 44.406 pesetas, que se desglosan parcialmente en las siguientes:

Tasas judiciales 2.090 pesetas. Multa 5.000 pesetas y en concepto de indemnización 37.316 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a José Ríos Lamas, que se encuentra en ignorado paradero en España, se inserta la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, que expido en Nájera a cinco de febrero de 1932.

El Secretario,

352

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA